

La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

Precios de suscripcion.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Martes 18 de Julio de 1882.

Precios de insercion.—Anuncios a medio real linea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana a real linea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6.716

Cromúrgica del cabello.

Tintura progresiva para el cabello y la barba, de rápidos y seguros efectos.—Véase el anuncio de la 4.ª plana.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 13.

Gobernacion.—Ley autorizando á la diputacion provincial de Oviedo para enajenar en subasta el ex-convento de San Francisco y todas sus pertenencias, que ocupa el Hospital provincial, aplicando íntegramente el producto en venta á las obras del Hospital-manicomio provincial que está en construccion en aquella ciudad.

Real orden dejando sin efecto la suspension del secretario del ayuntamiento de Almería.

Hacienda.—Reales decretos declarando cesantes con el haber que por clasificacion les correspondia á los señores D. José Vazquez y Cárdenas y D. Mariano Casado, delegados de Hacienda de las provincias de Oviedo y Teruel; y nombrando para sustituirles respectivamente, á D. José Nebot, jefe económico que ha sido en varias provincias, y á D. Agustín Martínez Cavero, que lo es actualmente en la de Baleares.

Otro nombrando delegado de Hacienda de la provincia de Baleares á D. Bonifacio Soriano, jefe de negociado en la inspeccion general de Hacienda.

Fomento.—Real orden desestimando la demanda presentada por D. Félix Murga é Iniguez, contra la real orden de 12 de Noviembre de 1881, que, confirmando un acuerdo del gobernador de la provincia de Vizcaya, declaró fenido y sin curso el expediente para la concesion minera *Ferrisa*.

Otra otorgando á D. Juan de Dios Tellecha y Zabala autorizacion para construir una casa de baños en la playa de Munda-ca, por considerar que la concesion de la obra de que se trata ha de proporcionar notorias ventajas á dicha poblacion, sin perjuicio alguno para los intereses generales y particulares.

Día 14.

Gracia y Justicia.—Reales decretos indultando á Victoriano Rodriguez y á Nicolás García y Ortega del resto de la pena que le fué impuesta en causa por resistencia de la guardia civil, juegos prohibidos y homicidio.

Fomento.—Real orden disponiendo que la clase de piano vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamacion se provea por oposicion.

Otra disponiendo que la construccion de las obras del puerto de Castellón sean de cuenta del Estado, ayudado por la diputacion provincial y el ayuntamiento.

Hé aquí la Exposicion que los vecinos, autoridades y corporaciones de Huercal-Overa dirigen al Sr. Ministro de Gracia y Justicia pidiéndole que se establezca en aquel punto una de las dos Salas Audiencias que, segun la nueva ley del juicio oral y público, han de crearse en esta provincia.

Dice así:

EXMO SR.

MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los que suscriben, vecinos de Huercal-Overa representantes del Ayuntamiento, mayores contribuyentes, Juzgado de 1.ª instancia y municipal, abogados y demás curiales, clero, gremios y sociedades á V. E. acuden exponiendo:

Que aprobada y publicada la ley de bases para el establecimiento de la de Enjuiciamiento criminal, con la reforma por la cual se autoriza á V. E. para establecer una ó mas Salas Audiencias en cada provincia, con el elevadísimo fin de restablecer el juicio oral y público; en el procedimiento criminal, de tan reconocida utilidad, para la práctica y la ciencia del derecho y habiendo salido esta

ley de sus periodos filosófico y político ó constituyente y entrado en la esfera del constituido, se halla en el momento histórico de que por V. E. se designen las capitalidades donde se han de establecer las referidas Salas Audiencias señalando la demarcacion de sus respectivos territorios, teniendo en consideracion las circunstancias estadísticas, topográficas y ventajosas para la más pronta, recta y equitativa administracion de justicia.

La provincia de Almería, por su constitucion topográfica, se encuentra dividida en dos grandes zonas por la impracticable Sierra de los Filabres que la atraviesa de O. á E. y que por su estado lamentable de vías de comunicacion, son difíciles por no decir imposibles toda clase de relaciones entre una y otra zona. Inútil es que los exponentes insistan sobre esta carencia de vías de comunicacion, por cuanto público y notorio es no existe mas vía practicable que las enlace, que la de Puerto Lumbreras á Almería aún en construccion y que dado caso de terminarse no serviría para facilitarlas, por cuanto solo tiene por objeto unir la provincia de Almería con la de Murcia pasando solo por el extremo oriental de aquella.

Ahora bien; suponiendo el establecimiento de una Sala en la capital, quedaría eminentemente perjudicada y haciéndose ruinosa é irrisoria la pronta y económica administracion de justicia.

A la zona S. pertenecen los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Almería, Berja, Canjajar, Gergal y Sorbas; y á la zona N. los de los partidos judiciales de Vera, Huercal-Overa, Velez-Rubio y Purchena: y con el plano topográfico á la vista y en atencion á las consideraciones expuestas, se nota que la provincia de Almería está indicada y reclama por necesidad y hasta por economia la instalacion de dos Salas Audiencias, si se quiere que la administracion de justicia no sea vejatoria, lenta, defectuosa é ineficaz.

Designadas dos Salas Audiencias para la Provincia de Almería, podría quedar una establecida en la capital con el territorio de toda la zona S. formada de los juzgados de Almería, Berja, Canjajar, Gergal y Sorbas, los que están en perfecta comunicacion con la capital, ligados á ella con vinculos y relaciones más afines y con un número total de 186.597 almas segun el censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877 declarado oficial por R. D. de 18 de Abril de 1879. Establecida la segunda Sala en la zona N. comprendería el territorio de los juzgados de Velez-Rubio, Purchena, Huercal-Overa y Vera con fáciles comunicaciones todos sus pueblos; con las cabezas de sus respectivos partidos y estas entre sí, con afinidades y relaciones mineras, comerciales y agrícolas reconocidas y arrojando un número total de 159,564 almas segun el referido censo.

Reconocida la necesidad de establecer dos Salas en esta provincia,

una en la zona S. cuya capital habia de ser la de la provincia y otra Sala en la zona N., resta fijar cual habia de ser la suya. Desde luego que esta deberá fijarse en el punto más céntrico de la referida zona, mas conveniente y que mas fácilmente se comuniquen con todos los pueblos: y concurriendo en Huercal-Overa todas las circunstancias, por estar situado en el punto más céntrico de la referida zona, capital de Juzgado de ascenso, con fáciles vías de comunicacion por cuanto es el punto donde se reunen las carreteras de Baza á Huercal-Overa, que atraviesa todo el partido judicial de Purchena, la de Huercal-Overa á Velez-Rubio, en cuya poblacion enlaza con la de Murcia á Granada, que comunica todos los pueblos de su partido judicial y por último el territorio del de Vera, que tiene comunicacion directa por la carretera de Puerto-Lumbreras á Almería.

De esta forma el pueblo mas distante por O. Seron, se encontraría de la Audiencia á 11 leguas pudiendo llegar á su capital en 8 horas, siendo así que habiendo una sola en Almería, necesitaría por los menos dos días para recorrer la distancia de 30 leguas que separa al referido pueblo de la capital de provincia, por la vía mas practicable que es la del río Almanzora. El pueblo mas distante por el N. Maria, se hallaría á 9 leguas de la capital de la Audiencia estando en Huercal-Overa y á 28 de Almería. Por el E. Pulpi distaría 4 leguas en el primer caso y 20 en el 2.º; y por último, por la parte S. Carboneras que es el pueblo mas próximo á la zona S. se hallaría á 9 leguas de la Audiencia situada en Huercal-Overa y á 11 de Almería.

Todas estas razones fueron apreciadas y reconocidas al tratar de poner en práctica la ley orgánica de tribunales de 1878, al designar á Huercal-Overa como capital de Tribunal de partido, con el territorio de los cuatro Juzgados mencionados, despues de un estudio minucioso y con favorables informes del Supremo tribunal de justicia, Consejo de Estado, Audiencia de Granada, Gobernador civil de la provincia y demás autoridades á quienes se consultó.

Además de todo lo expuesto, Huercal-Overa es la capital de los cuatro juzgados que forman la zona N. de más vecindario, puesto que segun el ya referido censo arroja una poblacion de hecho de 15.219 almas, se halla en el centro de las cuatro capitalidades y por sus condiciones de salubridad, su construccion moderna y creciente prosperidad, lo hacen preferible á cualquiera de las otras tres capitales de Juzgado.

Reconocida la necesidad y conveniencia para la más pronta y económica administracion de justicia de la instalacion en Huercal-Overa de una 2.ª Sala de Audiencia, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de referida poblacion, tienen acordado adherirse á esta solicitud, autorizándola con sus firmas y ofreciendo á la vez el edificio necesario para el Tribunal y oficinas cuyo acuerdo es extensivo á

la obligacion de amueblar y decorarlo con la sunruosidad y decencia que tan alta institucion se merece.

Abundan en favor de lo expuesto otras muchísimas razones que los exponentes omiten, por que V. E. en su rectitud las ha de tener presentes al fijar de una manera definitiva las capitalidades de los referidos tribunales y en consecuencia ha de resolver favorablemente la justa peticion de los firmantes.

Por todo lo expuesto á V. E. suplican se sirva atender cual merece esta solicitud, instituyendo dos Salas Audiencias en la Provincia de Almería señalando como capital de una de ellas, con los Juzgados arribamencionados, á la villa de Huercal-Overa.

Gracia que no dudan conseguir de la pública y notoria rectitud, ilustracion y proteccion á la pronta y económica administracion de justicia, de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Huercal-Overa 1 de Julio de 1882.

Siguen las firmas.»

CENSO ELECTORAL.

Con el fin de preparar los trabajos para la formacion del censo y publicacion de las listas electorales que han de servir de base á la constitucion de las nuevas diputaciones provinciales, el ministerio de la Gobernacion ha circulado á los gobernadores las prevenciones siguientes, que ayer publica la *Gaceta*:

«Votada por las Córtes y sancionada por S. M. (Q. D. G.) la nueva ley orgánica provincial, cuya promulgacion se hará tan pronto como reunidos los datos estadísticos y antecedentes necesarios puedan redactarse las instrucciones que son indispensables para su planteamiento en la parte relative á la constitucion de las nuevas diputaciones provinciales, se hace preciso, á fin de ganar tiempo y de que la eleccion de aquellas pueda tener lugar en la fecha marcada en el párrafo segundo de la tercera disposicion adicional de dicha ley, sin necesidad de abreviar ninguno de los plazos establecidos en la electoral para la formacion del censo y publicacion de las listas, adelantando los trabajos preparatorios para la division de las provincias en distritos en la forma establecida en los artículos 9.º y 31 de la referida ley; y con este objeto se ha servido S. M. el rey (Q. D. G.) ordenar que se hagan á V. S. las prevenciones siguientes:

Primera. Tan pronto como reciba V. S. la presente circular, convocará sesion extraordinaria á la Diputacion de esa provincia, con arreglo á los artículos 34 y 35 de la ley provincial vigente todavia, para que forme el proyecto de la primera division de la provincia en distritos electorales, conforme á las bases contenidas en el art. 9.º de la ley aún no promulgada, y para que proponga la capitalidad de cada distrito con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 de la misma ley.

Segunda. El proyecto de division en distritos y la designacion de los pueblos que han de ser cabeza de cada uno de ellos será publicado de orden de V. S., tal como lo acuerde la Diputacion, en el *Boletín oficial* primero que se publique despues de dicho acuerdo, ordenando á los alcaldes que el mismo *Boletín* permanezca expuesto al público durante quince dias, dentro de los cuales admitirá V. S. y unirá al expediente que debe formar todas las reclamaciones y observaciones que hicieren los ayuntamientos y vecinos contra dicha division ó contra la designacion de los pueblos cabeza de distrito.

Tercera. Terminado el plazo marcado en la prevencion anterior, remitirá V. S. en el más breve plazo posible, sin que en ningún caso exceda de ocho dias, á este ministerio el expediente con los acuerdos de la diputacion, de que quedarán copias en sus actas y en la secretaria de ese Gobierno, juntamente con todas las reclamaciones y observaciones que se hayan hecho.

Encarezco á V. S. la mayor puntualidad y esmero en el cumplimiento de este servicio, de cuya ejecucion se servirá darme

aviso telegráfico en cada uno de los trámites que ha de seguir, así como de cualquier duda ó dificultad que á V. S. ó á la diputación de esa provincia pueda ocurrirles.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1882.—Gonzalez.—Señor gobernador de la provincia de...

Para la completa inteligencia de esta circular se trascriben á continuación los artículos de la ley á que se refiere:

Art. 8.º Habrá en cada provincia el número de diputados que resulten de la agrupación de cada dos partidos judiciales precisamente colindantes en un distrito que elegirá cuatro diputados.

Cuando el número de partido judiciales sea impar, aquel que cuente mayor número de habitantes formará por sí solo el distrito, que elegirá cuatro diputados.

En las provincias que tengan seis, siete ó ocho partidos judiciales formarán cinco agrupaciones electorales, y para ello constituirán distrito por sí solos los partidos judiciales de mayor número de habitantes.

Cuando las provincias se compongan de cinco ó de menos partidos judiciales, cada uno formará por sí solo distrito, eligiendo cuatro diputados.

Art. 9.º Para formar las agrupaciones ó distritos se procurará la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes que hayan de constituirlos, sin desatender por esto la circunstancia indispensable de que sean colindantes los partidos judiciales que los compongan.

Art. 10. La capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo de cabeza de partido cuyo juzgado sea de mayor categoría. Si los dos que compongan un distrito son de la misma categoría, la capitalidad se establecerá en la población cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Art. 31. La primera división de la provincia en distritos electorales sobre las bases establecidas en el art. 9.º se hará por el Gobierno oyendo á las respectivas diputaciones, pero una vez hecha, no podrá alterarse sino por medio de una ley.

Art. 32. Esta división, y la designación de los pueblos cabezas de cada uno de los distritos que la diputación provincial propongan serán publicadas en el Boletín Oficial quince días antes de elevar las propuestas al Gobierno. Durante este tiempo el gobernador recibirá las reclamaciones y observaciones que con motivo de la división hicieren los ayuntamientos y vecinos, y junto con el proyecto de la diputación las pasará al Gobierno dentro de los ocho días siguientes á la espiración del plazo.

Disposiciones adicionales.

3.º Las actuales diputaciones continuarán en el ejercicio de sus funciones tales como se hallan constituidas, sin la renovación bienal que debiera tener lugar en el próximo mes de Setiembre, hasta que en cumplimiento de la presente ley se proceda á la elección para constituir las nuevas diputaciones.

Las elecciones se harán en el mes de Diciembre y los diputados electos tomarán posesión en 1.º de Enero de 1883.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL.—Madrid 14 de Julio de 1882.

Todas las noticias que comuniqué ayer fueron confirmadas por telegramas de nuestros representantes en Lóndres y Alejandría. Los Egipcios antes de retirarse al interior convertirán en ruinas la plaza para que el enemigo no encuentre más que escombros. En los primeros momentos del arrebato al saberse que el almirante inglés continuaba con sus exigencias, el pueblo soltó á los presos y la población presencié sangrientas escenas y actos de barbarie que solo se conocen en medio de la desolación que producen las guerras. Casi todos los despachos están conformes en que han sido degollados cuantos europeos se hallaban escondidos, cuyo número no baja de doscientos.

El bombardeo continúa y el ejército evaquó la ciudad. Aumentan los temores de una intencionada contra el canal, por lo que ha sido necesario dar aviso á todas las naciones del mundo, que los buques mercantes no pasen el canal sin haberse enterado antes en Port-Said de la seguridad que ofrezca la navegación.

Los ingleses hicieron un pequeño desembarco para ocupar los fuertes que estaban abandonados, pero como todo era presa de las llamas podría ocurrir fácilmente que el enemigo hubiese preparado alguna mina en determinados sitios, por lo que se dió orden de suspender el apoderarse de toda la ciudad. Además se hacía necesario ante todo que los incendios se estinguiesen.

Ayer pasaron el canal varios vapores, entre ellos el «Asia» de la Empresa del marqués de Campo. Ante el peligro de una derrota en el ejército de tierra al proteger las orillas del canal, el almirante reclamó las fuerzas que estaban en Malta, porque se necesitan por lo menos 20.000 hombres para evitar un contraataque.

Pocas son las noticias de última hora de la tarde. El ministro de Estado participa que todo continuaba lo mismo. En Marina se acaba de recibir otro fechado á las tres de la tarde en Alejandría, en el que dice el comandante de la Zaragoza que el fuego continuaba y que los buques de la escuadra no cesaban de bombardear los fuertes interiores y la población. Añade que la fragata Carmen aún no había llegado y que en aquel momento entraba en el puerto el almirante americano con seis buques. También fondeaba un aviso alemán.

No tendría nada de extraño que las naciones más importantes de Europa, de la misma manera que han justificado el bombardeo, exijan explicaciones al Gabinete inglés acerca de sus propósitos con motivo de la ocupacion, hechos que todos los diplomáticos no quieren confundir y que será el tema para en lo sucesivo, detener á Inglaterra en su empresa atacando como dije ayer á la India con el poderoso auxiliar del sentimiento religioso, que está alentándose en los actuales momentos. Los instantes son críticos y no debe vanagloriarse la Gran Bretaña porque los cañones egipcios no hacen desastres en su escuadra.

Son tan pocos los despachos que en ellos además de no poderse dar una idea exacta de lo que ocurre, se notan contradicciones notables, como son el no ser cierto el de guello de los europeos, por lo visto el almirante Seymour aprendió de los conservadores españoles á alterar los textos de los despachos.

Asegúrase que entre los gobiernos de Berlín, Viena y San Petersburgo se cruzaron anteayer algunas notas que justifican la inacción de Francia.

El Consejo de ministros que se celebrará en la Granja tendrá grandísima importancia por lo que se refiere á la pretension del Emperador de Marruecos.

De Filipinas se sabe que no ocurre novedad bajo el punto de vista de orden público, que el capitán general se muestra muy satisfecho por el entusiasmo que en favor de España han despertado las reformas del Sr. Leon entre los hijos del país, conducta que contrasta con la que otras naciones siguen con los súbitos en donde tienen ellas enarbolado su pabellón.

Ahora que está en peligro la neutralidad del canal, los que conocen el archipiélago dice, que Filipinas solo necesita medios de defenderse de las escuadras, porque ejército de tierra les sobra para rechazar la invasion que en su día pretenderían las naciones extranjeras.

Suyo, C.

Copiamos lo que sigue de El Debate, periódico de la situación que ha estado dirigido nada menos que por el hijo del señor Presidente del Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta:

«El subgobernador interino de Linares es un digno representante de la política centralista, que desdichadamente domina en muchas provincias.

Segun noticias particulares que recibimos de aquella ciudad, el número 76 de El Lluere, periódico democrático, ha sido secuestrado antes que viera la luz pública.

Como suponemos que ese alarde de autoridad, arbitrario y despótico, no puede ni debe consentirlo un Gobierno serio que se jacta de dar la más amplia libertad á la prensa, esperamos que el ministro de la Gobernacion tome cartas en el asunto, poniendo coto á las demasías de aquel funcionario, que más que subgobernador, parece ser simple alcalde de monterilla que desconoce la ley especial de imprenta y el Código penal sobre la materia; dando de parato que el funcionamiento aplique ambos procedimientos contra la prensa.»

—Motin en Barcelona contra el Ministro de la Regenta D.ª M.ª Cristina.

1872.—Muere en Méjico en célebre presidente de la República, D. Benito Juárez.

Recomendados á nuestros suscritores la lectura de los balances del ejercicio de 1881 de la importante Compañía nacional de Seguros La Union y El Fenix Español, que tomados de la Gaceta del 5 del corriente insertamos á continuación, debiendo llamar principalmente la atencion del público sobre los siguientes datos:

1.º Los beneficios obtenidos en dicho ejercicio ascienden á pesetas 2.103.425'94 producen un dividendo de 35 pesetas por acción, ó sea un 17'50 por ciento del capital desembolsado.

2.º El capital social es de 12 millones de pesetas efectivas, suma superior á la de cualquier otra compañía nacional y extranjera, contando además con un fondo de garantía especial y de reservas que asciende á la considerable suma de 7.716.061 de pesetas.

Estas inquebrantables garantías se recomiendan por sí mismas al público celoso de la conservación de su forma.

Hé aquí los balances;

Balance en 30 de Junio de 1881.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Balance en 31 de Diciembre de 1881.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—Por la Compañía, El Director, G. de Entraigues.

DESTRUCCION DE ALEJANDRIA.

Los telegramas, ya de Lóndres, ya de Paris, ya de Egipto, están conformes en un punto esencialísimo. La ciudad de Alejandría, casi destruida, ha caído en poder de los ingleses.

El incendio, la matanza y el pillaje se han ensuciado en Alejandría desde la tarde del 12 hasta ayer, en que, si hemos de dar crédito á un telegrama de la Agencia Fabra, el jefe de la escuadra inglesa había hecho desembarcar 600 soldados de marina, ocupando con ellos los sitios más importantes.

El mismo despacho da dos noticias de bastante importancia. Es la primera la de que las tropas egipcias se reconcentran fuera de Alejandría, consistiendo la segunda en el temor de que los fuertes destruidos por los cañones ingleses estuvieran minados.

En confirmación de estas noticias recibió se ayer en Madrid el siguiente telegrama del representante de España en Lóndres:

»LÓNDRES 13 (3, 45 tarde) Telegramas de las diez de esta mañana anuncian que Alejandría ha sido evacuada durante la noche por sus defensores y toda la población civil despues de haberla incendiado.

Las escuadras europeas ancladas en el Puerto Occidental (puerto viejo) de Alejandría, componen un total de 32 buques de guerra, de los cuales hay 14 ingleses, seis franceses, tres americanos, dos rusos, dos griegos, un italiano, un austriaco, un alemán, un holandés y un español.

Los siete buques acorazados de la escuadra inglesa cuentan con 73 cañones y 3.796 hombres de tripulación, más 1.200 marineros que esperaban y habrán llegado ya seguramente,

Las fuerzas navales egipcias se reducen á dos fragatas antiguas, de madera la Mehmet-Ali y la Ibrahimich; á un yacht llamado Marhousa, más el Dangolo, situado en Port-Said, ocho vapores de transporte en el Mediterráneo y cinco en el Mar Rojo.

NOTICIAS GENERALES.—SUICIDIO POR AMOR.

Un drama recientemente ocurrido en Roma demuestra, que por desgracia, no tiene en razón los que aseguran que ya nadie se mata en el mundo por amor. Las circunstancias de este drama son interesantísimas. Hé aquí como dan cuenta de él los periódicos italianos.

Hace pocos días se encaminaba un carretero hacia la puerta Pinciana cuando poco antes de llegar á Borglese, vió tendida en tierra el cuerpo de una hermosa joven, elegantemente vestida, cuyas ropas estaban empapadas en sangre.

El carretero comprendió que se había cometido un crimen, pero despreciando todo peligro colocó en su carro el cuerpo de la víctima, que aún no había dejado de existir, y se encaminó hacia la ciudad.

Al entrar en la puerta Pinciana, el buen hombre dió cuenta á los carabineros de su desdichado encuentro, y les entregó el cuerpo moribundo de la ensangrentada joven.

Conducida ésta al hospital, pudo, á duras penas, pronunciar algunas palabras sobre la causa de su desgracia y revelar su nombre.

Llamábase Erminia Simonetti; era costurera, tenía veinticuatro años, y llevaba un mes tan solo de casada.

Despreciada por su primer amante y aún loco de amor por él, resolvió dar su mano á un tal Augusto Lombardi, á quien no amaba.

La vida, en estas condiciones, se hizo insostenible para ella y decidió ponerla término de una manera trágica.

Resuelta á suicidarse, y antes de ejecutar tan fatal propósito, se dirigió á la iglesia de San Agustín, oyó una misa, confesó y comulgó.

Despues subió al Pincio y se arrojó á la carretera.

Los carabineros reconocieron el sitio donde Erminia había sido hallada casi exánime y encontraron una carta, un reloj y una cadena de oro.

La carta decía así:

«He resuelto darme la muerte, porque no puedo ser feliz en esta vida. Deseo que mi reloj y mi cadena sean entregados en la iglesia de San Agustín y sirva de ornamento á Nuestra Señora, á quien pido que tenga piedad de mí. Tal es mi última voluntad. Adios todos.—Erminia Simonetti.»

Ni una frase para el antiguo amante; ni una palabra para el esposo, entre cuyos brazos espiró poco momentos despues de su declaración.

El jefe de la escuadra inglesa que bombardea en estos momentos á Alejandría es un viejo marino; tiene cerca de 80 años, y es el hijo tercero de un Contraalmirante que, por sus servicios militares, fué agraciado en 1839 con el título de baronet.

En las campañas de 1813 y 1814 Sir Miguel Seymour, que era un niño, estuvo á bordo del Annibal, que mandaba su padre.

En 1823 fué subteniente, y despues de haber hecho muchas travesías por el Mediterráneo, fué ascendido á capitán y destinado á América.

De 1850 al 1854 fué encargado de la inspeccion de los docks y almacenes de Sheerness y de Devonport.

Cuando estalló la guerra con Rusia, Sir Ch. Napier le nombró su ayudante.

En 1855 fue nombrado Contraalmirante y

DIARIO DE AVISOS.

CROMÚRGICA DEL CABELLO.

Tintura progresiva para el cabello y la barba de rápidos y seguros efectos

Seis u ocho aplicaciones, á lo más, son suficientes, para que el pelo recobre su primitivo y natural color, quedando suave, flexible y lustroso: no queda por lo tanto rigidez ni aspereza, y el ciero cabelludo, no solamente no se daña lo más mínimo, con el uso de la CROMÚRGICA, sino, que por el contrario, hace desaparecer las caspas y erupciones herpéticas, que son las mas veces las principales causas de las calvicies prematuras.

La *Cromúrgica vegetal* principal elemento de la composición de la *Cromúrgica*, presta al pelo débil ó enfermo (canas) los elementos orgánicos necesarios para que adquiera la salud y robustez perdidas: por esta razon, no debe considerarse á la *Cromúrgica* como una tintura de efectos puramente químicos ó mecánicos, sino, como la aplicación de un medicamento heróico á las partes enfermas.

No es necesario para el uso de la *Cromúrgica*, desengrasar, lavar, ni preparar el pelo antes ni despues de su aplicación, pudiendo usarse sin inconveniente alguno, los aceites, brillantinas y pomadas de olor.

Despues de seco el pelo, nomancha la ropa ni la piel, y puede igualmente lavarse y humedecerse, sin que por esto pierda el color ni produzca la mas leve mancha al limpiarse.

Todas estas circunstancias, no las hareunido hasta ahora ningun cosmético, y bien pronto se reconocen las grandes ventajas de la *Cromúrgica*.

DEPOSITO EN ALMERIA: BOTICA DE SANTO DOMINGO.

BOMBAS J. MORET & BROQUET, BROQUET & S^{RA}
FABRICA Y OFICINAS: 121, Rue Oberkamp, PARIS

Las mejores y mas apreciadas en Francia y en el Estrangero para Vinos, Aceites, Alcoholes, Cervezas, etc., Riego y Lestrinas.

150 MEDALLAS
GRAN MEDALLA DE ORO
ACADEMIA NAC^{LA} DE FRANCIA 1878.
5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878.
CABALLERO DE LA R. O. DE PORTUGAL 1881

La Casa BROQUET, á instancias de su numerosa Clientela, acaba de enriquecer su fabricacion con una nueva *Bomba de Piston y Volante*, cuyos resultados y precio superan en ventajas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO.

DOLORES DE MUELAS

Se calman los más furiosos en el acto y con seguridad, con rapidos eléctricos, é infaliblemente se evitan con el **Licor del Polo de Orive**, dentífico reconocido universalmente por el mejor, más aromático y más económico de cuantos existen, y así lo atestiguan los honrosos premios conseguidos en todas las Exposiciones donde ha sido presentado, inclusa la Universal de Paris, donde alcanzó el **único premio** concedido á los dentíficos españoles. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores de muelas y como preservador infalible de los mismos. Detalles, en su instruccion. Con un frasco, que vale SEIS reales, hay para conservar la boca limpia, fresca, perfumada y libre de toda enfermedad durante dos meses. Exíjase **Licor del Polo de Orive, Asco, 7, Bilbao**, grabado de relieve en cristal; **Farmacia de Orive, BILBAO**, en la capsula que recubre el tapon, y la firma de S. de Orive en blanco sobre var de oro alrededor del cuello del frasco, sin cuyos requisitos es falsificado este dentífico. Se halla compuesto exclusivamente de vegetales y desprovisto de ácidos y toda sustancia cáustica, tan perjudicial al esmalte dentario. Depósito central para grandes descuentos: Bilbao, su autor. Venta al detalle en todas las farmacias y perfumerías de buen crédito.

Eu Almería, Gomez Talavera.

BALSAMO DE LA CRUZ ROJA
CON BASE DE ALQUITRAN

Soberano para uso externo. 30 años de éxito.

Las llagas y heridas mas rebeldes, afecciones herpéticas escrofulosas y cancerosas, quemaduras de todos grados, úlceras atónicas, varicosas y otras, *panadizos*, tan frecuentes y de consecuencias á veces graves, *furúnculos* y *antrax*, afecciones hemorroidales, etc., son prontamente curados con el Balsamo de la Cruz Roja.

Cesacion INMEDIATA del dolor.

Por Mayor: H. VAN ASSCHE y Cia. Amberes (BELGICA)
Madrid, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31
POR MENOR EN LAS BUENAS FARMACIAS

ABAD Y FERNANDEZ,

Plazuela de Bermudez núm. 7, esquina á la calle del Rostrico.

Acabamos de recibir un abundante surtido en cristal de Bohemia, en juegos de alcoba, tocador, licorereras, jarrones, enjuagues en diferentes formas y colores y á precios económicos.

Surtido completo en lámparas de mesa, techo y pared, colección general de bastones desde 2 á 160 rs. uno; además se encuentra en esta casa el surtido completo de quincalla, ferreteria de toda clase de construccion, herramientas para todos oficios y artes, paqueteria catalana y extranjera, perfumeria catalana, la acreditada de La Rosario de Santander, y la renombrada de Coudray de Paris y de la Sociedad Higiénica del mismo punto.

Acaban de recibir un esecipal surtido en camas de hierro inglesas en formas nuevas, tanto para una persona como de matrimonio, y á precios equitativos.

Gran surtido en batería de cocina, palanganeros de hierro, aiambres para parrales.

Completo surtido de baules forrados de piel de toro, caballo y de guttapercha, como igualmente maletas, mundos, carteras y todo el articulo de viaje, abanicos de última novedad.

Compañía EL AGUILA.

Sociedad de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la esplosion del gas y de los aparatos de vapor ESTABLECIDA EN PARIS EN EL AÑO 1843, autorizada en España por Real orden de 29 de Diciembre de 1879.

Direccion general en Paris: Rue de Chateaudun, núm. 44.

Inspeccion general en España: *Madrid*. — Plaza de la Independencia, número 10, principal.

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS REALIZADAS
20.000.000 rs. vn.

Las primas en cartera para cobrar representan una suma de mas de 125.000.000 rs. vn.

Siniestros satisfechos desde su creacion ó sea en 38 años de existencia 44.700 importando 125.650.249'28 rs. vn. y solo en el año 1880, ha pagado á 3.256 siniestrados la suma crecida de 8.157.676 rs. vn.

Sus acciones emitidas en 500 pesetas, sobre las cuales los accionistas han solo satisfechos 100 pesetas, se cotizan en la Bolsa de Paris en mas de 18.000 rs. vn.

La tan acreditada casa de banca de los Sres. Weisweiler y Baüer, de Madrid, está encargada de todas sus operaciones de banca y de quedar depositario de sus fondos.

La compañía ha renunciado á su fuero propio y se ha sometido á la jurisdiccion de los tribunales Españoles.

Las pólizas se estienden con la mayor claridad para evitar entorpecimientos.

Para la ejecucion de las cláusulas generales y particulares de las pólizas, la Compañía tiene fijado por domicilio el de la oficina de la direccion de la misma donde la póliza ha sido hecha ó transferida.

Su capital lo ha ganado 41 veces.

No hay compañías que presenten mejores garantías y que hayan dado prueba de mayor escrupulosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Sus tarifas son sumamente equitativas.

Los propietarios, comerciantes, en general y principalmente en *espartos*, industriales y agricultores que quieran hacer garantir sus bienes pueden dirigirse al Director particular en esta provincia y de Granada D. Diego Calvache. En Almería, Martinez Campos, 2.

Exigir el nombre en cada píldora.

VERDADERAS PILDORAS

Exigir sello y firma en cada frasco.

Empleadas con el mayor éxito hace 40 años

POR TODO EL CUERPO MÉDICO

CONTRA:

Clórosis (colores pálidos), Anemia y todas las afecciones en las cuales son indicados los Ferruginosos.

PARIS, 8, rue Payenne, 8
MADRID. — SAAVEDRA, Sordo, 31

TONICO ORIENTAL.



EL GRAN RESTAURADOR DEL CABELLO.

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del cráneo y conserva, aumenta y hermosea admirablemente el pelo.

De venta en todas las Boticas y Perfumerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

SOMBRERERIA DE MILER. TIENDAS, 14.

Sombreros de copa Madrileños, última moda y superior calidad. Estenso surtido en todas las clases, formas y calidades en arreglados precios. Se hacen encargos á medida de conformador perfeccionado y se ha recibido nuevo surtido en flores francesas.

TIENDAS, 14.

Gran CAFÉ SUIZO.

Especialidad en toda clase de vinos y licores del reino y extrangero.

Alta novedad en formas de botellas y caprichosos dibujos.

Depósito de los renombrados Anis del Mono, Gorrión, Galgo, More y la Molla.

LA FAMA.

Chocolates y Comestibles de Orta y Comp.

Se acaba de recibir la rica longaniza Estremeña, morcillas finas id., embuchados de lomo, y una gran partida de chorizos frescos, todo legítimo de Candlarío.

Hay tambien buen surtido en queso de bola y de Gruyer, salchichon legítimo de Vich, café superior molido y en grano, rom, coñac, anisado y ginebra

campana, siendo los precios de todo lo mas baratos que se conocen en esta plaza.

Bacalao inglés del mas superior. Calle de las Tiendas, frente á la de los cuadros.

LAS ARTES.

Calle de Granada, número 9,

Estenso surtido de camas de hierro inglesas y batería de cocina. Telas metálicas, cerrajería, herramientas y ferreteria.

BAÑOS TEMPLADOS.

Los acreditados baños templados de agua dulce, situados en la calle de Sae Francisco, á espaldas del edificio del Hotel Tortosa, quedan abiertos al público el dia 20 del actual, con los precios y horas que se expresarán.

Seguirán en este año como en el anterior, los baños hidrotépicos, que tan buen efecto y satisfactorios resultados dieron á cuantos enfermos hicieron uso de ellos, en las distintas dolencias que sufrían; habiéndose perfeccionado éstos la altura de los mejores de su clase, y de los cuales el público podrá disponer, tanto de los de lluvia con presion ó sin ella, como circulares, rectal, vaginal, local, etc., etc., siendo esmeradísima la asistencia y aseo de los mismos.

PRECIOS.

Reales.

De agua dulce, por suscripcion de 5 baños en adelante, uno. 3 y 1/2
Idem sueltos. 4
Idem con esponja y jabon. 5
Idem de moyuelo, por suscripcion. 5
Idem sueltos. 6
Sulfurosos, por suscripcion. 6
Idem sueltos. 7
Hidroterápico, por suscripcion. 4
Idem sueltos. 5

ADVERTENCIA. Desde las 6 á las 12 de la mañana y de las 5 de la tarde á las 10 de la noche, el precio de los baños de agua dulce por suscripcion será de 3 rs. uno, y desde las 12 del día á las 5 de la tarde á 3 y medio rs. uno, como marca la Tarifa.

EN EL ALMACEN DE LOS SEÑORES Montoro Hermanos, Granada 98 se vende hierro viejo procedente de Buques perdidos, y varias piezas de los mismos, á precios sumamente módicos. Tambien se ompran soda clase de trapos y pieles.

EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices, Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre. 1, TIENDAS; 1.

ANTONIO VILLEGAS.

17, Wamba, 17.

Los vinos Valdepeñas tinto y blanco que expende sin competencia, son á los precios siguientes:

Valdepeñas tinto superior á 6 1/2 rs. bot.^a
Idem id. corriente á 4 idem.
Idem blanco superior á 7 idem.
Idem id. corriente á 4 idem.

Tiene además un gran surtido de vinos Manzanilla, Jeréz, Moscatel, Pedro Gimenez, Porto y Madeira de los cosecheros mas acreditados de España. — Cerveza del país á 3 rs. botella sin casco. — Aceitunas sin veaalís á 16 cuartos libre.

AL BUEN GUSTO.

FABRICA DE CHOCOCATES

JUAN FAIXA SAEZ.

18 y 20. MARIN, 18 y 20.

El crédito de estos chocolates es debido á la buena calidad de sus componentes naturales y aseo que se nota en él por lo bien molido el cacao y no deja solaje alguno en la jicara.

Sus precios son: 3 y 1/2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 16 rs. libra.

SE VENDE CLARION DE SUPERIOR calidad á 50 céntimos de peseta libra. Calle del Calvario, núm. 63.